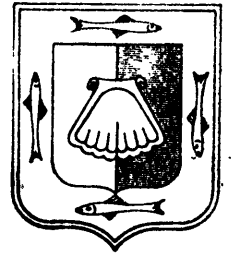




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 187

SE AUTORIZA AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA QUE ENAJENE EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO ESTATAL, QUE ACTUALMENTE ESTA DESTINADO A LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN MEXICO, D. F.



TARIFA PARA SERVICIOS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MULEGE, B. C. S.



ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente



DECRETO No. 187

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

DECRETA

SE AUTORIZA AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA QUE ENAJENE EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO ESTATAL, EL QUE ACTUALMENTE ESTA DESTINADO A LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN MEXICO, D.F.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado para que enajene el inmueble propiedad del Gobierno de Baja California Sur que se describe en la Escritura Pública No. -- 34,962 pasada con fecha 24 de abril de 1971 ante la fé del Notario Público No.72 del Distrito Federal, y para que a su vez adquiriera el predio marcado con el número oficial 1,446 de la Calzada de la Viga, -- Colonia El Triunfo, pueblo de San Juanico, Delegación de Ixtapalapa, D. F., en el cual se construirá la nueva Casa del Estudiante Sudcaliforniano de la ciudad de México, D.F., lote éste que se describe en la Escritura Pública No. 15,509 pasada con fecha 13 de noviembre de 1964 ante la fé del Notario Público No.45 del D.F., valuado en la cantidad de \$5'500,000.00.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, mayo 15 de 1980.



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. SUR

Dip. Lic. Antonio B. Márquez G. Presidente

Dip. Antonio Flores Mendoza. Secretario



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del -
artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Ba-
ja California Sur, y para su debida publicación y obser-
vancia expido el presente Decreto en la Residencia del -
Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los dieciseis -
días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Guillermo
LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE MULEGE, B. C. S.

DEPENDENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE
	MULEGE, B.C.S.
OFICINA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION	
Nº DE OFICIO	
EXPEDIENTE	

D E C R E T O

Tarifa para Servicios de alcantarillado

MULEGE, B.C.S.

ARTICULO UNICO.- para el cobro de las cuotas de recuperación una vez terminadas las obras de introducción del sistema de alcantarillado en la población de Mulege de esta entidad Federativa que sera financiada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Publicos, S.A., se establece la Siguiete

T A R I F A

Por cooperación de los beneficiados con la introducción del sistema de alcantarillado, los cuales cubrirán una cuota de \$ 164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por cada predio beneficiado durante el tiempo de amortización del credito.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor el dia siguiente de su publicación en el periodico oficial del Estado.

La tarifa anterior es obligatoria para los propietarios o poseedores de los predios que resulten beneficiados, con las obras, conforme a lo establecido en los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y demas relativos y aplicables de la ley de Hacienda para el Municipio de Mulege, Estado de Baja California Sur.

SUPRAGIO EFECTIVO NO RREELECCION
El Presidente Municipal

Mario Vargas Aguiar
Lic. Mario Vargas Aguiar.

AL CONSTATAR ESTE OFICIO, ENTRE LOS
ACTOS CONTENDIDOS EN EL COMANDO DEL ANSO, S
SUPERIOR MEXICANO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE MULEGE, B. C. S.

DEPENDENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE
	MULEGE, B. C. S.
OFICINA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION	
Nº DE OFICIO	
EXPEDIENTE	

EL LIC. MARIO VARGAS AGUIAR, PRESIDENTE DEL III AYUNTAMIENTO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Que habiendose obtenido la autorización del H. Congreso del Estado, a travez del decreto numero 146 aparecido en el Boletin oficial del Gobierno del Estado de -- Baja California Sur, de fecha 30 de junio de 1979, para celebrar emprésito con el Banco Nacional de Obras y Servicios-Publicos, S.A., hasta la suma de - - - - - \$ 4,000.000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) misma que sera destinada a la realización de la obra de la introducción de alcantarillado en la comunidad de mulege, - disponiendo la institución Bancaria para la otorgación del credito la publicación en el Boletin Oficial del Estado el Decreto de tarifa, procediendose a efectuar lo relativo a - dicha publicación.

AL COPISTAS ESTE OFICIO, CONTIENE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL LIBRO DEL INGRESO SUPERIOR DEBECHO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado de 1a. Instancia del Partido de Santa Rosalía, B. C. S.

EDICTO.

C. MARIA LUISA VILLAVICENCIO
LIERA.

El Señor MIGUEL ZAZUETA ALCANTAR, con domicilio en la Colonia Hidalgo Número 84 de ésta población, promueve en éste Juzgado demanda de Divorcio Necesario en su contra, por lo que con fundamento en la fracción II del Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por éste medio para que en un plazo de 40 días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a producir su contestación, quedando a su disposición en éste Juzgado las copias simples de demanda y anexos.

Sta. Rosalía, B. C. Sur., Agosto de 1977.

Testigo de Asistencia.

Rafaela Verduzco Murillo.

Testigo de Asistencia.

Enrique Machado Mexía.

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.
CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un semestre \$ 150.00
Por un año \$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas

3-3

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado I de Primera Instancia.— Ramo Civil.— La Paz, Baja California Sur.

EDICTO

A LOS HEREDEROS DEL SEÑOR NORBERTO FLORES MURILLO

En el juicio intestamentario número 24/947, a bienes del señor Norberto Flores Murillo, el C. Juez I de lo Civil de Primera Instancia de este Partido Judicial, ordenó dar vista a los herederos por el término de cinco días con los inventarios, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

Lo que se hace de su conocimiento por medio del presente edicto que se publicará por tres veces de tres en tres días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

La Paz, B. C., 7 de junio de 1979.

La Secretaria
Edelmira Ruiz Martínez

1-3

